

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 193704 de Resolución nº 6472 del Teniente de Alcalde Delegado de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio de 15/09/25 (adoptada por delegación de Junta de Gobierno de Sevilla mediante acuerdo de 04/10/24) por la que se modifica convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al 2025, destinadas a la modernización digital y mejora de la competitividad de las micro y pequeñas empresas sevillanas, aprobada por Resolución n.º 6058.

BDNS (Identif.): 857312.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857312>

Primero. Beneficiarias:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las empresas legalmente constituidas, ya sean personas físicas o jurídicas, que a la fecha de presentación de solicitud, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar definida como micro y pequeña empresa conforme al Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR. En el caso de que el / la solicitante sea una persona jurídica, no deberá estar vinculadas o participadas en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
- Que el domicilio fiscal y de actividad de la empresa se ubique en el término municipal de Sevilla. A éstos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Que a 31 de marzo de 2024 la empresa ya estuviese desarrollando al menos una actividad económica encuadrada en alguno de los epígrafes fiscales que se relacionan en el Anexo III de la presente convocatoria.
- Cumplir lo establecido para obtener la condición de beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.

Segundo. Conceptos subvencionables:

Los gastos realizados por las empresas incluidas en el ámbito de esta convocatoria derivados de la contratación de servicios externos especializados en las materias que se detallan en la Convocatoria.

Tercero. Plazo de ejecución:

El período de realización de los gastos subvencionables será el comprendido entre 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.

Cuarto. Bases Reguladoras:

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Quinto. Cuantía.

231.950,00 euros.

El importe de las ayudas podrá alcanzar el 80 por ciento de los gastos justificados en los conceptos considerados como subvencionables, con el límite de 5.000,00 euros por beneficiaria. Para optar a las ayudas reguladas en la presente convocatoria se requiere un gasto mínimo de 1.500,00 euros por parte de las empresas beneficiarias, pudiendo corresponder dicho importe con uno o varios de los servicios descritos en el apartado 6.1 de la convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Séptimo. Otros datos.

De conformidad con la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y artículo 34 LGS, a la fecha de la resolución de concesión de la subvención se tramitará el abono del 75 por ciento de la misma. El 25 por ciento restante se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado. La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto aprobado. El Ayuntamiento de Sevilla podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. La presentación de la justificación deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad en el apartado 6.3. La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla a 15 de septiembre de 2025.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Movilidad, Economía y Comercio, Álvaro Jesús Pimentel Siles